

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO DEPORTIVO CRP</p> <p>Representante: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.746.699</p> <p>Conformación:</p> <ul style="list-style-type: none">i) CRP CONSULTORES S.A.S., NIT. 900.502.499-0, representada legalmente por LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.846.371, con una participación del 50%.ii) CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.746.699, con una participación del 50%.
NIT / CC	900.502.499-0
OBJETO	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO
PLAZO	NUEVE (9) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$354.068.698,00) M/CTE, incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar, así como la actividad correspondiente a la intervención en la ejecución y desarrollo de la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	CORREGIMIENTO DE YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 DE JULIO DE 2023
ACTA DE INICIO CONTRATO	03 DE AGOSTO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	03 DE MAYO DE 2024

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO DEPORTIVO CRP**, mediante comunicación No OF-CR-038-2024-002 de fecha 30 de enero de 2024 solicita a la supervisión, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** en los siguientes términos:

"Por medio del presente informamos a usted que el contrato de obra 002 de 2023 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO", el día TREINTA (30) del mes de enero de 2024, se reunieron en las oficinas de la secretaría de Planeación y Obras Públicas de la alcaldía municipal de Atrato, las siguientes personas: LUIS MARINO PALACIOS ASPRILLA, Representación de SERVICIOS INTEGRALES CONTEMPORANEOS S.A.S, como CONTRATISTA DE OBRA, el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, en representación de CONSORCIO DEPORTIVO CRP, en calidad de Interventor y el Arq. ANDRÉS HERNANDO ORTIZ GUERRERO como de Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de Supervisor del contrato, con el fin de suspender la ejecución de obra debido a las siguientes causales:

Se realizó un balance de mayores y menores cantidades de obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO"; el cual arrojó mayores cantidades por valor de \$202.978.036,91 en la actividad de estructura metálica de cubierta, debido a que el diseño estructural inicial presentaba falencias y no cumplimiento de Norma. Por lo anterior, se rediseño y se realizaron los cálculos necesarios que modificaron las cantidades inicialmente pactadas.

Por otra parte, y para mitigación de riesgo del proyecto en su funcionamiento, se hizo necesario diseñar un cerramiento perimetral y unas obras de contención hacia uno de los costados de la PLACA POLIDEPORTIVA; actividades no previstas en el proyecto y presupuesto inicial, por valor de \$102.272.478,53.

Resultado de lo anterior y para ejecución de las mayores cantidades de obra y de las actividades no previstas, se requiere otorgar una prórroga al contrato de obra No. 001 de 2023 por el término de un (01) mes, la cual genera un valor de \$43.747.154,68 por mayor permanencia de la interventoría.

Lo expuesto, debe ser gestionado por el Municipio; ya que a la fecha no cuenta con los recursos necesarios para asumir los costos antes descritos y requiere proceder con la suspensión del contrato mientras se da solución a la necesidad presentada y dar cumplimiento al objeto del contrato de obra No. 001 de 2023 y a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 0129 de 2022 suscrito con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

Por lo anterior, se acuerda suspender el contrato No. 002 de 2023 por un término de UN (01) mes a partir del de 30 de enero hasta el 29 de febrero de 2024, o hasta que se resuelvan los motivos o consideraciones expuestas anteriormente. (anexo acta de suspensión de obra).

Con base a lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a usted gestionar ante Findeter la suspensión del contrato de interventoría por un (1) mes. Esta suspensión no generará erogación a futuro al valor del contrato de obra"

- Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto del 01 de febrero de 2024 en el cual solicitó al Comité Técnico la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** en los siguientes términos:



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita suspensión No. 1 del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023) que tiene por objeto contractual “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO”, por el término de UN (01) mes, es decir, desde el 01 hasta el 29 de febrero de 2024.

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con el acta de suspensión 1 del contrato de obra No. 002 de 2023, remitida por el Municipio de (Yuto) Atrato (Chocó) de fecha 30 de enero de 2024 y siendo el contrato de intervención accesorio al contrato de obra, se considera necesario proceder con la suspensión 1 solicitada por la intervención.

En este contexto, el Interventor mediante el comunicado No. OF-CRP-038-2024-002 de fecha 30 de enero de 2024; solicitó al supervisor de FINDETER, suspensión 1 del contrato de intervención por el término de un (1) mes contado a partir del 01 hasta el 29 de febrero de 2024, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.

La solicitud de suspensión 1 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023 que señala: (...)

CONCLUSIÓN

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Municipio Yuto Atrato, Contratista de Obra e Interventoría; esta supervisión solicita y recomienda la suspensión 1 al contrato de intervención por un término de un (01) mes, es decir, desde el 01 de hasta el 29 de febrero 2024. Finalmente es importante aclarar que la presente suspensión 1 no generara erogaciones económicas a futuro en favor de la intervención.”

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 2-5 de febrero del 2024, tal y como consta en el Acta No. 247, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, APRÓBÓ la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** por el término de un (01) mes e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023) por el término de UN (01) MES, esto desde el 05 de febrero al 05 de marzo del 2024.

Fecha de Reinicio automático: 6 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **05 de febrero de 2024**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

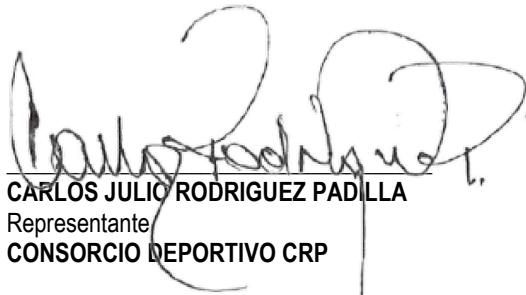
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

INTERVENTOR,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA

Representante

CONSORCIO DEPORTIVO CRP